RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 278-2015-P-CSJUSU/PJ

Sullana, cuatro de setiembre de 2015.

VISTO: LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 069-2015-CE-PJ DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Administrativa Nº 069-2015-CE-PJ, de fecha doce de febrero de dos mil quince, se aprueba el proyecto denominado "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en el ámbito nacional y en todas las especialidades", asimismo se dispone que la implementación del SINOE se llevará a cabo de manera progresiva, siendo que se tiene prevista en la segunda etapa de implementación los Distritos Judiciales de Arequipa, Moquegua, Lambayeque y Sullana, correspondiendo a las respectivas Presidencias de Corte establecer el cronograma en que dicha implementación se llevará a cabo en las sedes, provincias, distritos y circunscripciones del Distrito Judicial a su cargo.

SEGUNDO.- En el marco de la Ley Nº 30229 "Ley que adecua el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificaciones de las resoluciones judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, Código Procesal Civil, Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del Trabajo", se establece la obligatoriedad de la notificación electrónica en todos los procesos tramitados ante los órganos jurisdiccionales, correspondiendo al Poder Judicial, establecer el cronograma para su aplicación progresiva considerando el avance tecnológico y la penetración del servicio de internet en el país.

TERCERO.- La Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30229, dispone incorporar el artículo 155-A, entre otros al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y establece que la notificación electrónica es un medio alternativo a la notificación por cédula y se deriva a una casilla electrónica de manera obligatoria en todos los procesos contenciosos y no contenciosos tramitados ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

CUARTO.- Asimismo, la norma citada anteriormente incorpora el artículo 155-B al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableciéndose que es un requisito de admisibilidad que las partes procesales consignen en sus escritos postulatorios la casilla

electrónica asignada por el Poder Judicial, extendiéndose dicho requisito al apersonamiento de cualquier tercero en el proceso. Por otra parte, la Ley Nº30293 que modifica diversos artículos del Código Procesal Civil a fin de promover la modernidad y la celeridad procesal, mediante su artículo segundo, modifica el artículo 424 de la acotada norma adjetiva, en cuanto a los requisitos de la demanda, señalándose que la demanda se presenta por escrito y contendrá: (…) 2. El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandantes y el domicilio procesal electrónica, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial de acuerdo a la Ley 30229".

QUINTO.- Con Resolución de Presidencia Nº 145-2015-P-CSJSU-PJ, de fecha catorce de mayo de 2015, se conforma el Comité Distrital de Implantación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) de la Corte Superior de Justicia de Sullana, cuyos miembros, presididos por el Presidente de Corte han venido participando de las actividades de capacitación programadas con la finalidad de lograr una adecuada y eficaz implementación del SINOE.

SEXTO.- Con la implementación y ejecución del SINOE, se busca que la actividad procesal realizada por los órganos jurisdiccionales cumpla a cabalidad los principios procesales de celeridad, inmediatez y economía, logrando que las notificaciones sean conocidas por las partes procesales en tiempo real desde cualquier medio electrónico, lo cual se condice con los principios de celeridad y economía procesal, significando esto ahorro de tiempo tanto en la elaboración, tramitación y diligenciamiento de las notificaciones por parte de los servidores judiciales y coadyuvando de manera notable a que las notificaciones sean eficaces y oportunas. Asimismo, el resultado de la misma permitirá que los órganos jurisdiccionales de todo el Poder Judicial realicen un buen uso y manejo de esta herramienta tecnológica en aras de un célere y debido proceso.

SÉPTIMO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, dirige la política institucional dictando medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establece el artículo 90º incisos 1,3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, con cuyas facultades y atribuciones

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER a partir del día siete de setiembre de dos mil quince, la puesta en marcha del proceso de implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas –SINOE- en

todos los órganos jurisdiccionales y por todas las especialidades, bajo la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a excepción de los Juzgados de Ayabaca.

SEGUNDO.- DISPONER que los señores Magistrados de los órganos jurisdiccionales de las Provincias de Sullana y Talara cumplan con requerir de acuerdo a la normatividad vigente y bajo los imperios de Ley, la creación de sus casillas electrónicas y consecuente señalamiento de domicilios procesales electrónicos a los abogados de las partes procesales y terceros intervinientes, incluyendo Ministerio Público, Defensoría Pública y Procuradurías, en los correspondientes procesos judiciales, sean ingresos nuevos, o procesos en estado de trámite o ejecución.

TERCERO.- DISPONER que los señores Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo que integran los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas de las Provincias de Sullana y Talara, en el desarrollo de su actividad procesal y administrativa respectiva, cumplan estrictamente los lineamientos y directivas respecto a la ejecución del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), bajo responsabilidad.

CUARTO.-DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de ésta Corte adopte las acciones y medidas administrativas necesarias y pertinentes para la óptima puesta en vigencia, ejecución y funcionalidad operativa del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), asimismo disponer que el área de Imagen y Prensa institucional proceda a la difusión masiva sobre el acceso, utilización y beneficios del uso de la Casilla Electrónica en el marco del referido sistema, para todos los operadores de la comunidad jurídica y público en general, bajo responsabilidad.

QUINTO.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Diario La República y en la página web de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

SEXTO.- PÓNGASE en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Informática del Poder Judicial, Oficina Desconcertada del Control de la Magistratura, Administración Distrital, Oficina de Informática de esta Corte Superior de Justicia, órganos jurisdiccionales de ésta Corte, y demás interesados.
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Luciano Castillo Gutiérrez
PRESIDENTE

Ericka Tatiana Agurto Zapata
SECRETARIA (E)